



698

RESISTENCIA, 19 DIC 2013

VISTO:

La Ley Provincial de Biocidas N° 7032, el Decreto Reglamentario N° 1567/13; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Biocidas N° 7032, en su Artículo N° 11, establece que el transporte de agroquímicos se realizará en la forma y condiciones que establezca la normativa vigente y su reglamentación, quedando expresamente prohibido efectuarlo en condiciones que impliquen riesgo de contaminación de otros productos de consumo, uso humano, animal o el medio ambiente;

Que el Decreto Reglamentario N° 1567/13, en su Artículo N° 11 del Anexo, establece que el transporte terrestre de productos biocidas que se realice dentro de los límites del territorio provincial, deberá ajustarse a lo dispuesto en el mismo. Los funcionarios del organismo de aplicación están facultados para realizar controles de cualquier vehículo de transporte de productos fitosanitarios;

Que por otra parte, el Artículo N° 3 del citado Decreto, faculta al Ministro de Planificación y Ambiente a dictar medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias para la implementación de la Ley de Biocidas;

Que en tal sentido resulta necesario el dictado de la presente Resolución, a efectos de regular la actividad de transporte de agroquímicos dentro del territorio provincial para uso propio;

Por ello;

**EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN Y AMBIENTE
RESUELVE:**

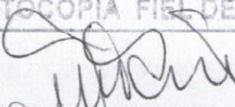
Artículo 1º: Determinése que toda persona que realice transporte de agroquímicos dentro del territorio de la Provincia para uso particular, deberá contar con la documentación respaldatoria exigida por ley, otorgada por el expendedor de los mismos.

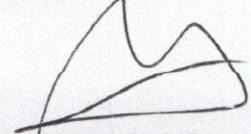
Artículo 2º: El particular deberá garantizar que el vehículo reúna las condiciones adecuadas de transporte, de modo que no impliquen riesgo de contaminación de otros productos de consumo, uso humano y animal y contaminación para el ambiente.

Artículo 3º: El particular deberá cumplimentar con las siguientes medidas precautorias:

- a- No transportar productos agroquímicos en la cabina del vehículo.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. Silvana Carolina Azula
A.C. Departamento Mesa de Entradas,
Salidas y Archivo
Ministerio de Planificación y Ambiente


Ing. Agr. Herman Miguel Brunswig
Ministro de Planificación y Ambiente
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco
Ministerio de Planificación
y Ambiente

- b- Para el transporte en camionetas abiertas, cubrir la caja donde se transportan los envases de productos con lona.
- c- Únicamente pueden transportarse envases cerrados.
- d- La carga debe estar bien distribuida y ajustada para que sea estable durante el transporte.
- e- No fumar, no comer ni beber durante la carga o descarga.
- f- Los productos fitosanitarios nunca deben transportarse junto con personas, animales, ropa o alimentos para consumo humano o animal.

Artículo 4º: Comuníquese, dése el registro a este Ministerio y archívese.

RESOLUCION N°: 698

Ing. Agr. Herman Miguel Brunswig
Ministro de Planificación y Ambiente
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. Carolina Azula
Departamento Mesa de Entradas,
Salidas y Archivo
Ministerio de Planificación y Ambiente